

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2009

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO NACIONAL DE MENORES

PROGRAMA DE ADMINISTRACION DIRECTA Y PROYECTOS NACIONALES

(01)

Partida	:	10
Capitulo	:	07
Programa	:	02

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		38.481.598
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		183.417
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		171.383
	99	Otros		12.034
09		APORTE FISCAL		38.292.995
	01	Libre		38.292.995
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		3.186
	03	Vehículos		3.186
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		38.481.598
21		GASTOS EN PERSONAL	02	32.675.867
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		4.931.355
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		315.886
	03	Vehículos		26.745
	04	Mobiliario y Otros		260.860
	06	Equipos Informáticos		28.281
31		INICIATIVAS DE INVERSION	03	556.490
	02	Proyectos		556.490
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

Glosas :

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 43
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 3.263
- Los funcionarios contratados para dirigir los establecimientos administrados directamente por el Servicio Nacional de Menores, como asimismo, los funcionarios contratados para dirigir las unidades de gestión técnica y de gestión administrativa de los referidos centros, podrán desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe del Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal, no podrá exceder los 138 funcionarios.
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 3.809.747
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
- Miles de \$ 234.971
- d) Convenios con personas naturales
- Miles de \$ 1.059.383
- 03 Incluye recursos para Fondo de Emergencias por \$171.801 miles, para reparar bienes muebles e inmuebles deteriorados por motines, fugas o intentos de fuga, incendios y otras situaciones que perturben el

normal funcionamiento de los centros administrados directamente.
A los proyectos respectivos no les será aplicable el procedimiento de identificación establecido en el artículo 19 bis del decreto ley N° 1.263, de 1975, y su ejecución será dispuesta directamente por el Servicio mediante resolución fundada.